

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONVENIO | VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 3 |

CONVENIO N° 016 DE 9 AGO 2022

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE

Entre los suscritos, **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.029.205 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Vicerrector Administrativo (E.) de la Universidad Popular del Cesar, con NIT 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, delegado mediante Resolución No. 1375 de fecha 04 de agosto de 2022, facultado para suscribir convenios, quien para los efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.790.335, No. Pasaporte AW794950 en su calidad de estudiante del programa de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL ESTUDIANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de movilidad académica, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 2) Que en el marco del Plan de Internacionalización de la Universidad Popular del Cesar, la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales fomenta la movilidad académica estudiantil con el fin de promover el intercambio de estudiantes de pregrado hacia instituciones académicas internacionales con los cuales la Universidad Popular del Cesar tiene convenio, como forma de contrarrestar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universitaria de la realidad, así como también lograr mayores habilidades y competencias para enfrentar un mundo globalizado; 3) con el propósito de lograr mayor impacto en los indicadores de movilidad estudiantil, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se realizó convocatoria del programa "Apoyos Económicos para Movilidad Académica otorgados por la Oficina de Relaciones Internacionales" correspondiente al segundo semestre de 2022 para otorgar, seis (6) becas para una Universidad en Centroamérica (México) y tres (3) para una Universidad Europea (España) por un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). 4) La ayuda económica a los estudiantes constituye un reconocimiento y un estímulo a la trayectoria universitaria de estudiantes sobresalientes y el propósito es apoyarlos en las oportunidades de intercambiar experiencias en instituciones educativas del exterior; 5) En dicha convocatoria se seleccionaron nueve (9) estudiantes: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA (México): Junior Augusto Suarez Alfaro (Contaduría Pública), Leidy Carolina Coronado Barros (Derecho), Andrés Felipe Blanchar Hinojosa (Psicología), **Diego Andrés Granados Cañate (Ingeniería de Sistemas)**, Agner de Jesús Villa Fábrega (Ingeniería de Sistemas), Víctor Andrés Salas Ospino (Ingeniería ambiental Sanitaria de la Seccional Aguachica) y UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA (España) Andressa Valeria Ovalle Olivella (Ingeniería Ambiental y Sanitaria), Santiago Serna Mendoza (Ingeniería Ambiental y Sanitaria) y Sheila Tatiana Munive Camargo (Economía de la Seccional Aguachica) 6) Que mediante el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 373 del 15 de julio de 2022, se solicitó apoyo económico a los estudiantes que realizarán semestre académico de intercambio los cuales fueron aceptados por las respectivas universidades; 7) Que los estudiantes realizarán un semestre académico en las universidades extranjeras mencionadas y será homologado por su facultad al regreso. 8) Que se hace necesario ofrecer herramientas y estrategias a los estudiantes que permitan incorporar elementos de internacionalización en su perfil profesional y de esta manera cumplir con las metas trazadas en el plan de internacionalización y de acción de la Universidad Popular del Cesar; 9) Que mediante comunicación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (México), autorizó cursar un semestre lectivo en esa Universidad. 10) Que La ayuda económica a los estudiantes constituye un reconocimiento y un estímulo a la trayectoria universitaria de estudiantes sobresalientes y el propósito es apoyarlos en las oportunidades de intercambiar experiencias en instituciones educativas del exterior; 11) Que los estudiantes sufragarán los gastos que demande obtener la visa respectiva, contratar un seguro médico internacional de accidente, enfermedad y repatriación y demás erogaciones personales. 12) Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Por el presente convenio de movilidad académica **LA UNIVERSIDAD** se compromete con el estudiante **DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE** a brindarle apoyo económico para el intercambio en México el cual fue aceptado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** El **ESTUDIANTE** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD**, además de las actividades contempladas en la cláusula primera del presente convenio de movilidad académica, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada por el **ESTUDIANTE**; 2) Matricularse en la universidad de destino una carga académica no menor de tres (3) cursos o un número equivalente de créditos; 3) En el evento que se requiera modificación en la carga académica debe seguir con los trámites establecidos para ese efecto por la universidad de destino y contar con el aval de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales; 4) Aprobar la totalidad de cursos matriculados; 5) Tramitar en la universidad de destino, la solicitud de remisión, en sobre sellado, de la certificación de notas obtenidas, dirigido a la Oficina de Registro y Control de la Universidad Popular del Cesar; 6) Presentar a la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales un informe detallado de los estudios realizados; 7) Prestar a la Universidad Popular del Cesar, algún servicio de colaboración por un total de 20 horas por cada ciclo lectivo de beca disfrutado a su regreso al país, en el beneficio de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (promoción de las becas y oportunidades de movilidad estudiantil, charlas informativas y de socialización de la experiencia personal); 8) Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del presente convenio de movilidad académica, que el supervisor haga al **ESTUDIANTE**; 9) Destinar los recursos exclusivamente para cubrir los gastos aprobados; 10) El estudiantes sufragará los gastos que demande obtener la visa respectiva, contratar un seguro médico internacional de accidente, enfermedad y repatriación y demás erogaciones personales 11) Legalizar los recursos girados, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al regreso al país, aportando los originales de los documentos soportes de cada uno de los recursos girados, tales como: Certificaciones,

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONVENIO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 2 de 3 |

CONVENIO N° 016 DE 9 AGO 2022

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE

cumplidos de visitas, tiquetes, cuentas de cobro, facturas e ingresos de almacén, dependiendo del tipo de gasto o certificado de notas de la Institución anfitriona y homologación de la Universidad Popular del Cesar. 12) Proporcionar toda la información adicional que sea solicitada por la Oficina de Registro y Control Académico y la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales; 13) Comunicar oportunamente a la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales, cualquier cambio en las direcciones postal y electrónicas; 14) No ceder el convenio de movilidad académica, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la UNIVERSIDAD; 15) Proporcionar toda la información que sea solicitada por la UNIVERSIDAD, en relación con la ejecución del convenio de movilidad académica; 16) Constituir las pólizas requeridas dentro del presente convenio de movilidad académica; 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las autoridades competentes; 18) Todas las que le señale la Constitución y la ley; 19) Cumplir con las leyes y disposiciones del país de destino; 20) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el presente convenio de movilidad académica. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente convenio de movilidad académica, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del presente convenio de movilidad académica se cumpla dentro de los términos y condiciones pactados; 2) Desembolsar oportunamente los recursos en la forma y tiempo descrito en la cláusula "VALOR Y FORMA DE ENTREGA" del presente convenio de movilidad académica; 3) Realizar seguimientos al ESTUDIANTE a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales; 4) Divulgar los resultados de las experiencia internacional de los estudiantes; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio de movilidad académica y en los documentos que de él forman parte; 6) Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte del ESTUDIANTE; 7) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio de movilidad académica, será durante el segundo semestre académico de 2022, los cuales empezarán a contarse a partir del momento en que se le giren los recursos al ESTUDIANTE. **PARÁGRAFO: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA,** puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable de la Oficina de Relaciones Internacionales. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio de movilidad académica es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, los cuales serán girados al ESTUDIANTE, previa notificación de la cuenta a la cual se debe hacer el giro con el visto bueno de la oficina de Relaciones Públicas e Internacionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La legalización de los recursos girados al ESTUDIANTE, deberá hacerse ante la Oficina del Grupo de Gestión Contable de la Universidad, la cual deberá emitir certificación de la misma a la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudiante que, por incumplimiento de las obligaciones señaladas, pierda los beneficios de la ayuda, deberá cancelar a la UNIVERSIDAD el total del monto establecido en el convenio de movilidad académica. Además, deberá resarcirle a la UNIVERSIDAD, la suma de un diez (10%) por ciento adicional de los recursos girado para fortalecer el Fondo de Internacionalización. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio de movilidad académica se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 2022010630 del 5 de agosto del 2022 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEPTIMA. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente convenio de movilidad académica estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio de movilidad académica, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2) Verificar que el ESTUDIANTE cumpla con las obligaciones contenidas en el objeto del CONVENIO; 3) Informar al ordenador del gasto, respecto del incumplimiento de las obligaciones del ESTUDIANTE; 4) Expedir certificación de cumplimiento al regreso del estudiante; 5) Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el Acta de Liquidación del convenio de movilidad académica cuando así se requiera; 6) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del presente convenio de movilidad académica, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento del presente convenio de movilidad académica, el ESTUDIANTE se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONVENIO:** El ESTUDIANTE no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente convenio de movilidad académica, a menos que medie autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION DEL CONVENIO:** Cualquier prorrogación o modificación al presente convenio de movilidad académica deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio de movilidad académica se puede dar por terminado por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del ESTUDIANTE; c) Por vencimiento del término de ejecución del convenio de movilidad académica; d) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio de movilidad académica; e) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio de movilidad académica deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO, si no fuera posible por la no comparecencia del ESTUDIANTE, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente convenio, EL ESTUDIANTE buscará en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | CONVENIO | PÁG.: 3 de 3 |

CONVENIO N° 016 DE 9 AGO 2022

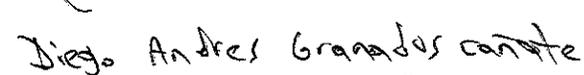
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE

composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL:** Queda claro para las partes, que el presente convenio de movilidad académica no genera vínculo ni relación laboral alguno entre ellas, más allá de las funciones ordinarias y especiales que cumple **EL ESTUDIANTE**, por lo tanto, el mismo no constituye título alguno para hacer exigibles emolumentos, honorarios, bonificaciones, prestaciones, etc., distintos del apoyo financiero que reciba para el desarrollo del proyecto que se hace en mención en el objeto del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este convenio de movilidad académica. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RECUPERACIÓN CONTIGENTE:** Cuando la **UNIVERSIDAD** compruebe que el **ESTUDIANTE** ha incurrido con su culpa y sin causa justificada en el incumplimiento de algunas de sus ocupaciones podrá dar por terminado el presente convenio de movilidad académica, observando el debido proceso administrativo, en cuyo caso el **ESTUDIANTE** deberá reintegrar el capital girado más un diez (10%) por ciento adicional de los recursos girado para fortalecer el Fondo de Internacionalización, sin perjuicios de las demás sanciones fiscales y penales por aparte de la autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL:** El presente convenio de movilidad académica se sujetará a las disposiciones legales, estatutos, acuerdos y reglamentos internos que rigen la Universidad Popular del Cesar, dentro del Principio Constitucional de la Autonomía Universitaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ANEXOS:** Forman parte del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes; 4) Formato de Movilidad; 5) Carta de aceptación de la Universidad de destino. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos sus efectos el presente CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA tendrá como sede principal la ciudad de Valledupar (Cesar). **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio será perfeccionado con la firma de las partes, radicación (Numero y Fecha) en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **ESTUDIANTE**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firman en Valledupar, Departamento del Cesar, a los **9 AGO 2022**

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA

LA ESTUDIANTE


DIEGO ANDRES GRANADOS CAÑATE

PROYECTO: María Paulina Gutiérrez – Profesional Universitario
REVISÓ: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica 